

Pereira, 13 de Noviembre de 2015.

Doctor (a)
Secretario (a) de Educación (E)
GRACIELA DIEZ ARIAS
Pereira

Asunto: Estado de embarazo.

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar acerca de mi estado gestante, ya que laboro como contratista por prestación de servicios en el cargo de Tesorera en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe y mi contrato vence el día 30 del presente mes, el motivo de la presente es aclarar mi situación, con el propósito de informarme correctamente del proceso a seguir y solicitando su colaboración y asesoría en el tema.

NOTA: Adjunto copia del contrato por prestación de servicios.

Agradeciendo su atención y oportuna respuesta.

CAROLINA DIAZ TABARES
C.C. 1.088.278.113 DE PEREIRA
TEL: 3103741415-3262784

Dif: CRA 3 # 30-41 piso 2.

Versión: 2

Fecha: 07-14

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE PEREIRA



ALCALDIA DE PEREIRA

Y

Página 1 de 2

DIAZ TABARES LEIDY CAROLINA No 11101772

Entre los suscritos a saber: GRACIELA DIEZ ARIAS, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.057.803 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Pereira, según consta en Acta de Posesión No. 141 del 16 de junio de 2015, la cual fue designada mediante Decreto 407 del 04 de junio de 2015, y autorizado por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 540 del 21 de junio de 2012 para contratar el personal de apoyo, operativo y asistencial requeridos para garantizar la prestación del servicio educativo en los planteles educativos oficiales y de la planta central de la Secretaría de Educación de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y DIAZ TABARES LEIDY CAROLINA, identificada (o) con la cédula de ciudadanía número 1088278113 Expedida en PEREIRA, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades asistenciales en uno de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira o donde la Secretaría de Educación lo requiera. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en desarrollo del objeto del contrato realizará las siguientes actividades: 1. En el funcionamiento de la tesorería y pagaduría y participar en la planeación presupuestal. 2. En el manejo y control de los recursos financieros del establecimiento educativo. (Trámite ante las instancias correspondientes de las transferencias por giros que se haga a favor del establecimiento educativo; diligenciar libros contables reglamentarios; elaborar boletines de caja y ancos; elaborar balance mensual). 3. En la organización y desarrollo de procesos para el reconocimiento y pago de obligaciones del plantel (liquidación y pago de cuentas de cobros y obligaciones que contraiga el establecimiento educativo; elaboración y giro de cheques correspondientes; elaboración de constancias de pago y de cuentas por pagar. 4. En la presentación oportuna de los informes a los órganos de control y demás entidades que lo requieran. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1) Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el bien o servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2) Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1° del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los arts. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGR y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado 4) Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental. 5) Archivar la información que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental 6) Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP. 7) Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Pereira. 8) Si el contratista, dentro de su objeto contractual va a ejecutar actividades que sean componentes de política pública y/o contribuyan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, deben dar estricto cumplimiento a los lineamientos, obligaciones y alcances establecidos en la Circular No.003 de fecha 7 de Enero de 2015 o al documento que la modifique, complementa o aclare, expedida por la Secretaría de Planeación. 9) Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del decreto 1443 de 2014. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.209.915), que el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante 5 actas mensuales vencidas por valor de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.041.983); previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **PARAGRAFO.** Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de Diciembre. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en todo caso, el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2015. **CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2900 de fecha 10 de junio de 2015, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de Pereira o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la



ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y

DIAZ TABARES LEIDY CAROLINA No 11101772

Versión:

Fecha: 07-1

Página 2 de

Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular No.003 de Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementan o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. PARAGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. 4) Certificado de capacitación de inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACION. De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7,1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para contratación Pública (SECOP). CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGESIMA, GARANTIAS. El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantía de CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que el Municipio de Pereira declare el incumplimiento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PLURALIDAD DE OFERTAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; El ordenador del gasto deja constancia de que no se solicitaron previamente pluralidad de ofertas para este contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formen parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado "Listado de documentos soportes". Para constancia se firma en Pereira, a los 23 días de junio de 2015.

GRACIELA DÍAZ VARIAS
Secretaria de Educación Municipal (E)

DIAZ TABARES LEIDY CAROLINA
Contratista

MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes.

Proyectó: Luz Andrea Alzate E.
Abogada - Contratista



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	13 de noviembre de 2015	Número de radicado:	60268
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CAROLINA DIAZ TABAREZ		
Descripción o asunto:	INFORME DE GESTANTE	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

